

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NO. 036
RAD. NRO. 765204003007-2016-00464-00
REIVINDICATORIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós

(20229.-

Teniendo en cuenta que la audiencia virtual, señalada para el pasado trece (13) de diciembre de 2021, no se pudo realizar por haberse presentado problemas técnicos con los equipos con que cuenta el despacho para la realización de la misma, se procederá entonces a señalar nueva fecha y hora para la realización de esta audiencia virtual, en el presente proceso de **REIVINDICATORIO**, adelantado por los señores **HECTOR FABIO GOMEZ ALVAREZ Y MONICA ANDREA GOMEZ ALVAREZ**, en contra de la señora **BLANCA FLOR BUCHELLI DELGADO**; En consecuencia, el juzgado,

DISPONE

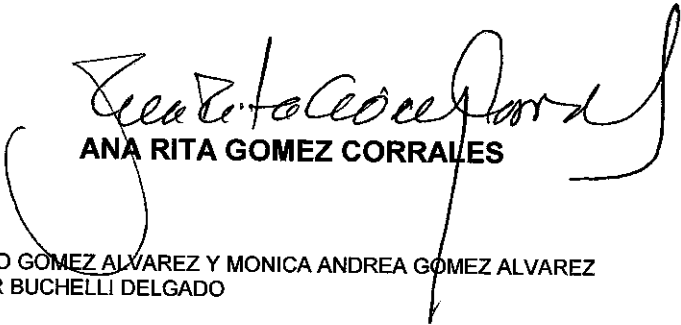
PRIMERO: CITESE a los señores **BLANCA FLOR BUCHELLI DELGADO, HECTOR FABIO Y MONICA ANDREA GOMEZ ALVAREZ**, para que concurren a rendir interrogatorio que se realizara por parte del despacho.

SEGUNDO: SEÑALASE la hora de las 2:00 de la tarde, del próximo cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. del P., advirtiendo que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores de las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente auto a los apoderados judiciales de las partes, en las direcciones electrónicas de cada uno de los mismos, que para el efecto han aportado al proceso.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: HECTOR FABIO GOMEZ ALVAREZ Y MONICA ANDREA GOMEZ ALVAREZ
DDO: BLANCA FLOR BUCHELLI DELGADO
ACD.